

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) *En referencia a requerimiento de información sobre programas desarrollados con las Personas retornadas, en el Periodo comprendido 2017-2020: 1. Planes, programas proyectos o políticas relacionadas con atención a Personas Migrantes retornadas desde su institución, implementadas durante el periodo 2017-2020, específicamente en lo que respecta a oportunidades económicas de generación de ingresos, como empleo, empleabilidad, emprendimiento, adquisición de habilidades laborales, capital semilla para negocios. R/ El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Departamento Nacional de Empleo, tiene la atención de Personas Migrantes Retornadas, según la Ley de Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y sus familias según art. 17 y 61 literal h de la Ley de Organizaciones Funciones de Trabajo y Previsión, con el objetivo de dar oportunidades al mercado laboral a las Personas Migrantes retornadas. Por lo que se creó en el 2015 la ventanilla de atención a la persona retornada atendiendo en las siguientes áreas: •Intermediación Laboral, inscribiendo a la Persona en el SIE, datos generales, experiencia, etc. Vinculación entre la oferta y la demanda; •Orientación Laboral: Charla para preparación sobre hoja de vida, actitud hacia una entrevista de trabajo, fortalecer habilidades y competencias; •Ventanilla de atención DAMI, donde se atiende a todas las personas provenientes de los diferentes países, brindándoles los servicios de empleo a cada una de las personas atendidas; Se estableció coordinación con SWISSCONTAC, con el objetivo de certificar aquellas*”



ocupaciones de las Personas migrantes retornadas con el propósito de fortalecer habilidades y lograr su inserción en un puesto de trabajo. 2. Cantidad de Personas retornadas, en el periodo 2017-2020, que han recibido apoyo económico (capital semilla) a través de programas en los que se vinculan su institución. Favor detallar nombre del programa y cantidad del capital semilla entregado. R/ En relación a esta pregunta el Ministerio de Trabajo no cuenta con un Programa de capital semilla, pero a las Personas migrantes retornadas que han sido identificadas con habilidades emprendedoras, se les deriva a instituciones que por su naturaleza tienen programas de emprendimientos, además se registran en éste Ministerio para participar en Ferias de Emprendimiento que se realizan a nivel nacional”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al petitionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social y Empleo de conformidad a los registros de sus archivos, lo cual se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a lo planteado por la referida Directora; a tal efecto el **artículo seis letras “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

referente a *“Información sobre planes, programas, proyectos o políticas*



relacionadas con atención a personas migrantes retornadas desde su institución, implementados durante el periodo 2017-2020, específicamente en lo que respecta a oportunidades económicas de generación de ingresos, como empleo, empleabilidad, emprendimiento, adquisición de habilidades laborales, capital semilla para negocios; 2. Cantidad de personas retornadas, en el periodo 2017-2020, que han recibido apoyo económico (capital semilla) a través de programas en los que se vincula su institución. Favor detallar nombre del programa y cantidad del capital semilla entregado"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las catorce horas con cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte.



Notificador

